



# Resolución Ministerial

N° 335-2019-PCM

Lima, 26 SEP. 2019

## VISTA:

La Carta N° 792-2019 /PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi); y,

## CONSIDERANDO:

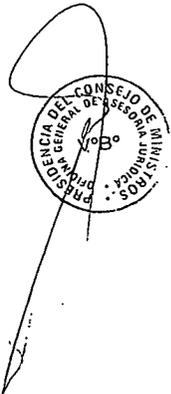
Que, mediante documento s/n de fecha 25 de junio de 2019, el Presidente de la Defensoría del Consumidor (DC) de El Salvador, cursa invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), para participar en el IX Foro Internacional de Protección al Consumidor del Programa COMPAL de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y en el XIII Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC), eventos que se llevarán a cabo del 1 al 3 de octubre de 2019, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador;

Que, el Indecopi ha sido invitado a participar de la mesa de debate del IX Foro Internacional denominada "Cooperación inter-agencia transfronteriza en la aplicación de la ley de protección del consumidor";

Que, los eventos ofrecen una oportunidad para el Indecopi para discutir sobre el diseño de políticas públicas, lo que impactará positivamente a través de sus conclusiones y recomendaciones sobre las decisiones que puedan tomar los hacedores de políticas de consumo en cada país miembro, además de permitir un mejor desempeño en el ejercicio de las funciones de la entidad;

Que, resulta importante la participación de la señora Wendy Rocío Ledesma Orbezo, quien en su calidad de Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del Indecopi, cuenta con la experiencia necesaria para atender los requerimientos de los eventos, en los que además se brindarán los avances del Grupo de Trabajo sobre Internalización de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor y del Grupo de Trabajo sobre Seguridad de Productos, en donde Indecopi es coordinador; así como, los avances realizados en políticas públicas en materia de Protección del Consumidor y el Plan Nacional de Protección de los Consumidores 2017-2020, lo cual coadyuvará a demostrar el liderazgo de la entidad en la región;

Que, por tratarse de un evento de interés institucional, es necesario autorizar el viaje de la señora Wendy Rocío Ledesma Orbezo, Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del Indecopi, para participar en el evento;



Que, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslados serán asumidos por los organizadores del evento, mientras que el gasto por concepto de pasaje aéreo será asumido por el Indecopi;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Wendy Rocío Ledesma Orbegozo, Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo : US\$ 942.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

